



San Andrés, Isla, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE : GUISELLA MARÍA ARCHBOLD PEÑA Y OTROS
DEMANDADO : SALUS GLOBAL PARTNERS GP S.A.S Y OTROS
RAD. TRIBUNAL : 88-001-31-05-001-2019-00072-01.
MAGISTRADO PONENTE: JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA

Hecho el examen preliminar del proceso, se observa que el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte Demandante y de la Demandada SALUS GLOBAL PARTNERS GP S.A.S, en contra la sentencia de fecha dieciséis (16) de febrero 2021, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés Islas, es procedente habida cuenta que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, la cual modifico el artículo 66 del Código procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En consecuencia, al haberse interpuesto y sustentado dentro del término legal, se admite de conformidad con el artículo 13 de la ley 1149 de 2007, la cual modifico el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Ejecutoriada esta decisión, córrase traslado a las partes para alegar por escrito, conforme al numeral 2 del artículo 15 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER DE JESUS AYOS BATISTA

MAGISTRADO